



Delegación Federal en el estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Residuos Peligrosos

Oficio Número 139.003.01.133/20.
Guadalupe, N.L., a 14 de julio de 2020.

Asunto: LAU-N. LAU-19/00276-20.

IACNA MÉXICO V. S, DE R. L. DE C. V.,
PLANTA MONTERREY NORTE,
Avenida Luis Guadalupe Fernández Talamantes No. 3106
Fracción Hacienda El Palmar C. P. 66367
Santa Catarina, Nuevo León,
Teléfono: 81 81 20 65 03 94
Correo electrónico: jpalacios02@iacgroup.com;
eguzman@iacgroup.com; aruiz@iacgroup.com
PRESENTE.-

Número de Expediente: 16.139.285.715.6.56/2019.

En relación a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el 13 de noviembre de 2019, con el número de bitácora **19/LU-0089/11/19**, presentada por la C. Xóchitl Paloma González Garza, en su carácter de representante legal de la empresa **IACNA MÉXICO V. S, DE R. L. DE C. V., PLANTA MONTERREY NORTE**, personal que acredita en la escritura pública número 74,685 de fecha 05 de agosto de 2016, quien pretende la obtención de la Licencia Ambiental Única (LAU) en calidad de Nueva, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y

RESULTANDO

1. Que presenta documento anexo, Permiso de construcción expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, mediante el número de recibo 0216-00011102, Número de expediente 3803US-00971/2008 de fecha 24 de agosto de 2018, para uso Industrial para la producción de artículos de hule y plástico, inmueble ubicado en la Calle S/N Número 3106, en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León, identificado, bajo el número catastral 14-000-193, con superficie de construcción de 35,970.26 m².
2. Que la empresa **IACNA MÉXICO V. S, DE R. L. DE C. V., PLANTA MONTERREY NORTE**, cuenta con Registro de Empresa Generadora de Residuos Peligrosos, para el predio ubicado en la Avenida Luis Guadalupe Fernández Talamantes 3106 Fracción Hacienda El Palmar C. P. 66367, Santa Catarina, Nuevo León, con el número de bitácora **19/EV-0457/05/19**, en fecha 29 de mayo de 2019, como Gran Generador.

CONSIDERANDO

Con base a la información proporcionada y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 109 bis I, III bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; artículo 6 Fracción IX, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmosfera, el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, le otorga:

Página 1 de 12





Oficio Número 139.003.01.133/20.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00276-20.

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

1. La presente Licencia Ambiental Única (LAU) ampara el funcionamiento y operación del establecimiento de la empresa **IACNA MÉXICO V. S, DE R. L. DE C. V., PLANTA MONTERREY NORTE**, ubicado en Avenida Luis Guadalupe Fernández Talamantes 3106, Fracción Hacienda El Palmar C. P. 66367, Santa Catarina, Nuevo León, con Número de Registro Ambiental (NRA): **IMV1904800185**, que se dedica a la actividad de la producción de autopartes plásticas, dentro del sector de la Industria Química, del subsector de "Fabricación de productos moldeados con diversas resinas; no incluye la microindustria ni artesanías", con capacidad máxima instalada de producción anual de 4,572,336 piezas plásticas automotrices. Distribuidas de la siguiente manera:

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Passenger Mid Panel - Chevy/GMC	227299	piezas
Center Stack Trim Plate ASM - Chevy/GMC	227299	piezas
Panel ASM-I NST (Soft+HUD) - Denali	60221	piezas
Panel Asm - IP Upr Tr - Cadillac	46586	piezas
Driver O/B Mid Panel - Denali	60221	piezas
Passenger Mid Panel PUR - Denali	227299	piezas
Hood Asm - IP Upr Denali	60221	piezas
Panel ASM-I/P UPR-Denali	60221	piezas
RR SWB Door Upper Sub Assembly - (Denali) LH	33945	piezas
RR SWB Door Upper Sub Assembly - (Denali) RH	33945	piezas
RR LWB Door Upper Sub Assembly - (Denali) LH	20805	piezas
RR LWB Door Upper Sub Assembly - (Denali) RH	20805	piezas
Front Door Upper Sub Assembly - (Denali) LH	54749	piezas
Front Door Upper Sub Assembly - (Denali) RH	54749	piezas
Panel ASM-INST (Soft+HUD)-Denali	60221	piezas
Panel Asm - IP Upr Tr - Cadillac	60221	piezas
Driver O/B Mid Panel - Denali	60221	piezas
Passenger Mid Panel PUR - Denali	60221	piezas
Hood Asm - IP Upr Denali	60221	piezas
Panel ASM-I/P UPR-Denali	60221	piezas





Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
RR SWB Door Upper Sub Assembly - (Denali) LH	33945	piezas
RR SWB Door Upper Sub Assembly - (Denali) RH	33945	piezas
RR LWB Door Upper Sub Assembly - (Denali) LH	20805	piezas
RR LWB Door Upper Sub Assembly - (Denali) RH	20805	piezas
Front Door Upper Sub Assembly - (Denali) LH	54749	piezas
Front Door Upper Sub Assembly - (Denali) RH	54749	piezas
FR Door Middle ASM - LH (Base and Pinnacle)	46,561	piezas
FR Door Middle ASM - RH (Base and Pinnacle)	46,561	piezas
RR DR SWB Middle ASM - LH (Base and Pinnacle)	28,868	piezas
RR DR SWB Middle ASM - RH (Base and Pinnacle)	28,868	piezas
RR DR LWB Middle ASM - LH (Base and Pinnacle)	17,693	piezas
RR DR LWB Middle ASM - RH (Base and Pinnacle)	17,693	piezas
RR DR SWB UPR - LH (Base + Pinnacle)	9,668	piezas
RR DR SWB UPR - RH (Base + Pinnacle)	9,668	piezas
RR DR LWB UPR - LH (Base + Pinnacle)	17,693	piezas
RR DR LWB UPR - RH (Base + Pinnacle)	17,693	piezas
Panel ASM-F/FLR RR CNSL SI TR (LH) ASM	39914	piezas
Panel ASM-F/FLR RR CNSL SI TR (RH) ASM	39914	piezas
Armrest ASM-F/FLR CNSL - PVC	21566	piezas
Endcap ASM	39914	piezas
Plate ASM-F/FLR CNSL CUP HLDR TR (	39914	piezas
Holder ASM-F/FLR CNSL RR CUP	39914	piezas
Panel Asm - I/P Lwr Tr Cadillac	46,560	piezas
Cover Asm - IP Fuse Blk Acc Hole LH - Cadillac	46,560	piezas
Cover Asm - IP Fuse Blk Acc Hole RH - Cadillac	46,560	piezas
Bolster Asm - I/P Knee Cadillac	46,560	piezas
FR Door Middle ASM - LH (Base and Pinnacle)	46,561	piezas
FR Door Middle ASM - RH (Base and Pinnacle)	46,561	piezas





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA MADRE DE LA PATRIA

Oficio Número 139.003.01.133/20.

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
RR DR SWB MIDDLE ASM- LH (Base and Pinnacle)	28,868	piezas
RR DR SWB MIDDLE ASM- RH (Base and Pinnacle)	28,868	piezas
RR DR LWB MIDDLE ASM- LH (Base and Pinnacle)	17,693	piezas
RR DR LWB MIDDLE ASM- RH (Base and Pinnacle)	17,693	piezas
FR DOOR UPR - LH (Base + Pinnacle)	46,561	piezas
FR DOOR UPR - RH (Base + Pinnacle)	46,561	piezas
RR DR SWB UPR - LH (Base + Pinnacle)	28,868	piezas
RR DR SWB UPR - RH (Base + Pinnacle)	28,868	piezas
RR DR LWB UPR - LH (Base + Pinnacle)	17,693	piezas
RR DR LWB UPR - RH (Base + Pinnacle)	17,693	piezas
Panel ASM-F/FLR RR CNSL SI TR (LH) ASM	39914	piezas
Panel ASM-F/FLR RR CNSL SI TR (RH) ASM	39914	piezas
ARMREST ASM-F/FLR CNSL - PVC Standard + Mulan LeatheLre	7615	piezas
Endcap ASM	39914	piezas
Plate ASM-F/FLR CNSL CUP HLDR TR (Smokers + Non)	39914	piezas
HOLDER ASM-F/FLR CNSL RR CUP	39914	piezas
HUB Bezel Denali (T1XX Chevy/Denali)	98,158	piezas
HUD Bezel Substrate (T1XX Chevy/Denali)	98,158	piezas
Bezel Substrate - CHEVY/GMC (T1XX Chevy/Denali)	37937	piezas
Bezel Substrate - no console (T1XX Chevy/Denali)	37958	piezas
Bezel Substrate - con consola (T1XX Chevy/Denali)	189341	piezas
Center STACK TRIM Plate Substrate	227299	piezas
Applique Substrate #3 - con Trailer (T1XX Chevy/Denali)	170201	piezas
Applique Substrate #3 - no Trailer (T1XX Chevy/Denali)	117319	piezas
FR Door LWR Carrier RH - Semi Soft - Paint Rack W/ Periphery Mask (Ref Current K2 SUV FR Doors) (T1XX Cadillac Parts)	46560	piezas
FR Door LWR LH Carrier - SEMI SOFT - Paint Rack W/Periphery Mask (ReF Current K2 SUV FR doors) (T1XX Cadillac Parts)	46560	piezas





Oficio Número 139.003.01.133/20.

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
RR LWB Door LWR Carrier RH- semi soft - Paint Rack W/ Periphery MASK (REF Current K2 SUV FR DOORS) (TIXX Cadillac Parts)	17692	piezas
RR LWB Door LWR Carrier LH - semi soft - Paint Rack W/ PERIPHERY MASK (REF Current K2 SUV FR DOORS) (TIXX Cadillac Parts)	17692	piezas
RR SWB Door LWR Carrier RH- Semi-Soft Paint Rack W/ PERIPHERY MASK (REF Current K2 SUV FR DOORS) (TIXX Cadillac Parts)	17692	piezas
RR SWB Door LWR Carrier LH- Semi-Soft Paint - Paint Rack W/ PERIPHERY MASK (Ref Current K2 SUV FR Doors) (TIXX Cadillac Parts)	17692	piezas
FR Door LWR Map Pocket RH - Semi Soft Paint (TIXX Cadillac Parts)	46560	piezas
FR Door LWR Map Pocket LH- Semi Soft Paint (TIXX Cadillac Parts)	46560	piezas
RR Door LWB LWR Map Pocket RH - Semi Soft Paint (TIXX Cadillac Parts)	17692	piezas
RR Door LWB LWR Map Pocket LH- Semi Soft Paint (TIXX Cadillac Parts)	17692	piezas
RR Door SWB LWR Map Pocket RH- Semi Soft Paint (TIXX Cadillac Parts)	28868	piezas
RR Door SWB LWR Map Pocket LH - Semi Soft Paint (TIXX Cadillac Parts)	28868	piezas
TRAY ASM-F/FLR CNSL STOW (Tray Closeout GMC/CHEVY) - Sliding Console (TIXX Cadillac Parts)	110353	piezas
TRAY ASM-F/FLR CNSL STOW (Tray Closeout Denali) - Sliding Console (TIXX CADILLAC PARTS)	59814	piezas
COVER ASM - I/P STRG COL UPR TR (W/O JAM ASSIST) Colors 1,2,3 (TIXX Cadillac Parts)	21705	piezas
Substrate Extension I/P (FCA) (TIXX cadillac parts)	2947	piezas
Substrate Extension I/P (HUD) (TIXX Cadillac Parts)	19273	piezas
Switch Bezel (W/ ITB - 7 Ride Mode) (TIXX Cadillac Parts)	29039	piezas
Switch Bezel (W/O ITB - 7 Ride Mode) (TIXX Cadillac Parts)	6002	piezas

Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la solicitud de 13 de noviembre de 2019, con el número de bitácora **19/LU-0089/11/19**, así como en las condicionantes contenidas en este documento.

La presente Licencia Ambiental Única se emite por única vez, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia, si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere registrar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes establecidas. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

2. La presente Licencia ampara un periodo inicial de operación de seis meses, contados a partir de que la representante legal de la empresa **IACNA MÉXICO V. S, DE R. L. DE C. V., PLANTA MONTERREY NORTE**, notifique a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), el inicio de operaciones. Este periodo se concede para que la planta sea puesta en





Oficio Número 139.003.01.133/20.

condiciones óptimas de operación y para la realización del monitoreo y análisis de sus emisiones a la atmósfera y sus aguas residuales, cuyos resultados deberá presentar ante Delegación Federal, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) finalizado el periodo, a más tardar, dentro de los quince días hábiles siguientes.

3. La Representante Legal de la empresa **IACNA MÉXICO V. S, DE R. L. DE C. V., PLANTA MONTERREY NORTE**, deberá presentar en el formato que determine esta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.

4. La operación y funcionamiento de la empresa **IACNA MÉXICO V. S, DE R. L. DE C. V., PLANTA MONTERREY NORTE**, deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, en un plazo no mayor de **45 días hábiles**, a partir de la notificación de este escrito, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), un Plan de Atención a Contingencias, mismo que deberá contener la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

5. Las emisiones contaminantes de la empresa **IACNA MÉXICO V. S, DE R. L. DE C. V., PLANTA MONTERREY NORTE**, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de dicha Ley en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

Por otra parte, con el objetivo de garantizar el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo, salud y bienestar de la población, además de privilegiar el orden público y el interés social, con fundamento en los artículos 1 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y siendo que esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, encargada de prevenir y controlar la contaminación atmosférica, establece que las emisiones que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas o cuya medición esté exenta, pueden ser estimadas cuantitativamente para ser reportadas en la COA, a través del uso de factores de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

6. Los equipos de combustión con **Gas Natural**, listados en la **tabla 1**, deberán ajustarse a la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, la demás **emisiones no normados**, de los procesos de la combustión directa, de decapado, pavonado, tratamiento térmico y que en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 5**, pueden ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita.





Oficio Número 139.003.01.133/20.

TABLA 1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Aplicación de Flama en Sustrato con Chute (IP Flame Booth)	96000	BTU/hr
Flama de Puertas (Door Flame Booth)	96000	BTU/hr
Aplicación de Flama 1	96000	BTU/hr
Aplicación de Flama 2	96000	BTU/hr
Aplicación de Flama 1	96000	BTU/hr
Aplicación de Flama 2	96000	BTU/hr
Aplicación de Flama 1	96000	BTU/hr
Aplicación de Flama 2	96000	BTU/hr
Secado	1500000	BTU/hr

7. El equipo de combustión con **Diésel** listado en la **tabla 2**, con operación equivalente a menos de **36 días naturales en un año calendarizado**, **se exige** de evaluación, por la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, en el caso de exceder, deberá actualizar la Licencia para modificar la condicionante establecida, por lo tanto las partículas y las demás **emisiones no normados**, del proceso de la combustión interna, en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 5**, pueden ser estimadas cuantitativamente, para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, por lo que la empresa **IACNA MÉXICO V. S, DE R. L. DE C. V., PLANTA MONTERREY NORTE**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

TABLA 2

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Bomba del Sistema Contra Incendios	300	HP

8. Las partículas generadas por los equipos listados en la **tabla 3**, deberán ajustarse a la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, la demás **emisiones no normados**, de los procesos que se autorizan y que en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 5**, pueden ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita.





TABLA 3

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Híbrida 1	N.D.	N.D.
Híbrida 2	N.D.	N.D.
Scatter Spray 1	N.D.	N.D.
Scatter Spray 2	N.D.	N.D.
Horno de Secado (Base Agua)	N.D.	N.D.
Horno de Secado	N.D.	N.D.

9. Las partículas generadas durante la aplicación de pintura por pistola en los equipos listados en la **tabla 4**, deberán ajustarse a la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Los compuestos orgánicos volátiles (COV's), deberán ajustarse a la **NOM-121-SEMARNAT-1997** Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (Cov's) provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios; carga y camiones ligeros, así como el método para calcular sus emisiones.

TABLA 4

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Aplicación de Pintura 1	N.D.	N.D.
Aplicación de Pintura 2	N.D.	N.D.
Aplicación de Primer	N.D.	N.D.

10. Las emisiones generadas por los equipos listados en la **tabla 5**, **emisiones no normados**, compuestos orgánicos volátiles (COV's) y que en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 5**, pueden ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita.

TABLA 5

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Preparación de adhesivos (base solvente)	N.D.	N.D.
Aplicación de adhesivo (base solvente) cara A	N.D.	N.D.





TABLA 5 (Continuación...),

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Aplicación de adhesivo (base solvente) cara B	N.D.	N.D.
Horno de Secado	N.D.	N.D.
Cocina 1	N.D.	N.D.
Cocina 2	N.D.	N.D.

Deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de procesos en general, dispositivos de seguridad, equipos de control y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando se le requiera.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas. Así mismo, llevar un registro mensual de las **emisiones no normadas** de los procesos autorizados, así como un registro de entradas de combustible de gas natural y diésel, así como el manejo de pintura base solvente, resinas y adhesivo base solvente, así como áreas de recubrimientos, debiendo registrar los equipos o las actividades según corresponda, registrando las cantidades que se utilizan durante el proceso, para la determinación de la estimación cuantitativa a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

11. En el caso de que las partículas no cumplan con lo establecido en la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, la empresa **IACNA MÉXICO V. S, DE R. L DE C. V., PLANTA MONTERREY NORTE**, deberá de instalar un equipo de control de emisiones según lo establecido en el artículo 17 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

12. La representante legal de la empresa **IACNA MÉXICO V. S, DE R. L DE C. V., PLANTA MONTERREY NORTE**, deberá presentar ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, con copia a la Delegación Estatal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, en un plazo de **45 días hábiles**, contados a partir de la recepción de este documento, un estudio de factibilidad para evaluar estrategias de control para disminuir sus emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV's), provenientes de los equipos listados en la **tabla 4 y 5**, así como los equipos **Scatter Spray 1** y **Scatter Spray 2**, estos últimos al calentar los pellets de adhesivo uretano (n-Butyl Acetato), además por la generación de polioli (alcoholes polihídricos con varios grupos hidroxilo) durante Aplicación de foam en las máquinas inyectoras de poliuretano y durante el soldado de ultrasonido de polímero termoplástico durante la fusión local del polyester, como se indica en la descripción del proceso anexo, formado parte del expediente evaluado.





13. Las **emisiones no normadas** emitidas a la atmósfera, deberán ser manejados con tal eficiencia que garantice que dichas emisiones no representen riesgos ambientales y de salud.
14. La empresa **IACNA MÉXICO V. S, DE R. L. DE C. V., PLANTA MONTERREY NORTE**, ubicado dentro de la Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM), deberá contar con un Plan de Participación de Contingencias Ambientales, el cual deberá estar a disposición de la Autoridad Ambiental competente, cuando esta así lo solicite, dicho Plan estará acorde al Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas para el Área Metropolitana de Monterrey (documento publicado en la página electrónica <http://aire.nl.gob.mx>), en el mismo se establecerán las acciones y medidas que la empresa llevará a cabo cuando se declare una Contingencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente.
15. La empresa **IACNA MÉXICO V. S, DE R. L. DE C. V., PLANTA MONTERREY NORTE**, no deberá descargar sus aguas residuales a cuerpos de agua o bienes nacionales o al alcantarillado municipal, sin previa autorización de la Comisión Nacional del Agua o de la autoridad local correspondiente.
16. El manejo dentro y fuera del establecimiento de los residuos peligrosos listados en la tabla 4.1 del formato LAU, anexo a su solicitud, con el número de bitácora **19/LU-0089/11/19**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

Listado de Residuos Peligrosos

No.	Nombre del Residuos Peligroso
1	Aceite hidráulico gastado
2	Trapos, estopas y guantes
3	Impregnados con aceite hidráulico
4	Agua contaminada con aceite hidráulico
5	Agua contaminada con adhesivo
6	Residuo de Polyol
7	Residuo de Disocianato
8	Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio gastadas
9	Filtros impregnados con pintura base solvente
10	Materia prima caduca (pintura base solvente y solventes orgánicos)
11	Trapos, estopas y guantes impregnados con pintura y adhesivo base solvente
12	Contenedores plásticos impregnados con aceite hidráulico
13	Contenedores metálicos impregnados con aceite hidráulico, solventes y adhesivos
14	Contenedores metálicos impregnados con pintura y adhesivos base solvente
15	Residuos biológico-infecciosos: material no anatómico (material de curación: torundas, gasas)
16	Residuos biológico-infecciosos:
17	Punzocortantes (agujas, lancetas)
18	Lodos de pintura base solvente
19	Acumuladores ácido-plomo (baterías de montacargas)
20	Medicamentos caducos
21	Cartucho de tóner usado
22	Lodos de adhesivo





17. La operación y funcionamiento de la empresa **IACNA MÉXICO V. S, DE R. L. DE C. V., PLANTA MONTERREY NORTE**, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 150 y 151 de la LGEEPA y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.

18. El Representante Legal de la empresa **IACNA MÉXICO V. S, DE R. L. DE C. V., PLANTA MONTERREY NORTE**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 17, 28 fracción I y III, 31 y 45 de la LGPGIR y los artículos 16, 17, 31, 32, 35, 37, 42, 43, 44, 45 46, 47 y 71 del Reglamento de la Ley antes mencionada, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados como peligrosos según la **NOM-052-SEMARNAT-2005**, deberán ser registrados mediante la modificación al registro de empresa generadora de residuos peligrosos y manifestarlos de inmediato, así como la actualización de esta Licencia.

19. La empresa **IACNA MÉXICO V. S, DE R. L. DE C. V., PLANTA MONTERREY NORTE**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumpla con lo estipulado en los artículos 82 al 84 del Reglamento de la LGPGIR.

20. La empresa **IACNA MÉXICO V. S, DE R. L. DE C. V., PLANTA MONTERREY NORTE**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, a fin de dar cumplimiento a los artículos 42 y 50 de la LGPGIR.

21. La empresa **IACNA MÉXICO V. S, DE R. L. DE C. V., PLANTA MONTERREY NORTE**, deberá contar con los formatos de manifiesto de entrega, transporte y recepción de sus residuos peligrosos, según lo establece el artículo 75 del Reglamento de la LGPGIR, así como contratar a empresas de servicios para el transporte de los mismos, que estén autorizadas por esta Secretaría, según lo establece el artículo 50 de la LGPGIR y su Reglamento.

22. La empresa **IACNA MÉXICO V. S, DE R. L. DE C. V., PLANTA MONTERREY NORTE**, deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 152 bis de la LGEEPA y 69 de la LGPGIR y 126 al 131 de su Reglamento, donde se indica que los responsables de la operación de una instalación de generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos que produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento territorial que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

23. La empresa **IACNA MEXICO V. S, DE R. L. DE C. V., PLANTA MONTERREY NORTE**, no podrá utilizar insumos o subproductos, como materias primas clasificadas como residuos peligrosos, generados por otros establecimientos, sin previa autorización de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

24. Sin menoscabo de lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa **IACNA MÉXICO V. S, DE R. L. DE C. V., PLANTA MONTERREY NORTE**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, los reglamentos que de ellas se derivan, así como en las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a sus actividades.

25. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, en la LGEEPA, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas en contra del licenciario en





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE
LEONA VICARIO
GOBERNADORA MADRE DE LA PATRIA

Oficio Número 139.003.01.133/20.

forma justificada y reiterada, o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **IACNA MÉXICO V. S. DE R. L. DE C. V., PLANTA MONTERREY NORTE**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA.

Se hace del conocimiento a la empresa **IACNA MÉXICO V. S. DE R. L. DE C. V., PLANTA MONTERREY NORTE**, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese personalmente a la C. Xóchitl Paloma González Garza, en su carácter de representante legal de la empresa **IACNA MÉXICO V. S. DE R. L. DE C. V., PLANTA MONTERREY NORTE**, el presente resolutivo, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, en los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ANBE/SSG/HBC.

- C.c.p. C. - Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
C. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC
Ing. Teresa Zarate Romano. - Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
C. - Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora: 19/LU-0089/11/19.

